

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

El Director del Sindicato de riegos de Tauste me remite las cuentas del mismo, cuyo resumen es el siguiente:

«DEPOSITARIA DEL SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.

CUENTAS DEL AÑO DE 1877.

Cuenta que yo D. Roman Navarro, Depositario Cajero del referido Sindicato doy al mismo, segun previene el art. 43 del Reglamento, de las cantidades que han ingresado en el arca de fondos desde 1.º de Enero de 1877 hasta fin de Diciembre de dicho año, á saber:

CARGO.

Son cargo, 99.785 pesetas 56 céntimos, á que asciende la existencia que quedó en 31 de Diciembre del año anterior, y las cantidades ingresadas en la Caja desde 1.º de Enero de 1877 hasta 31 de Diciembre del mismo, por los dife-

rentes conceptos que se expresan en las dos relaciones de cargo que se acompañan, y acreditan los 33 cargarémes que ha intervenido la Contaduría del Sindicato.

PRODUCTOS ORDINARIOS. Pesetas. Cts.

Los que constan en la relacion número 1.º al fólío de estas cuentas..... 54.579'69

PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.

Los que constan en la relacion número 2.º al fólío de estas cuentas..... 45.205'87

Total cargo..... 99.785'56

DATA.

Son data, 98.787 pesetas 36 céntimos, á que ascienden las cantidades satisfechas en el tiempo que comprende esta cuenta, á los individuos que tienen señalados haberes en el presupuesto y demás gastos que figuran en ella, segun más por menor se expresa en las dos relaciones de data que se acompañan, y acreditan los 59 libramientos intervenidos por la Contaduría del Sindicato.



GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas. Cts.
Satisfechos por lo que expresa la relacion núm. 1.º al fólío de estas cuentas	96.621'86

GASTOS IMPREVISTOS.	
Satisfechos por lo que expresa la relacion núm. 2.º al fólío de estas cuentas.....	2.165'50

Total data..... 98.787'36

RESÚMEN.

	Pesetas. Cts.
Importa el Cargo.....	99.785'56
Idem la Data.....	98.787'36
Existencia en metálico	998'20
Idem en restas.....	4.138'42
<i>Total existencia.....</i>	5.136'62

De modo, que importando el Cargo 99.785 pesetas 56 céntimos y la Data 98.787 pesetas 36 céntimos, resulta quedar en caja una existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1877, de 998 pesetas 20 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del año 1878 por primera partida para igualacion de la presente; así como en resta la de 4.138 pesetas 42 céntimos, la cual es cierta, segun mi leal saber y entender, salvo error de pluma ó suma, y firmo en Tauste á 4 de Enero de 1878.—El Depositario Cajero, Roman Navarro.

D. Mariano Laborda, Secretario del Sindicato de riegos de Taute.

Certifico: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la contaduría de mi cargo, y los documentos de justificacion que á ella se acompañan son exactos y legítimos.—Tauste 4 de Enero de 1878.—Mariano Laborda.—V.º B.º—El Director, Agapito Ruiz.»

Y habiendo recaído mi aprobacion en las anteriores cuentas, he acordado publicarlas en este periódico oficial á los efectos oportunos y en cumplimiento del art. 38 del Reglamento de dicho Sindicato.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Ateca puedan tener conocimiento

de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he dispuesto insertar á continuacion el presupuesto de los mismos, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el año económico de 1878-79.

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 4.336 pesetas 39 céntimos practicado por los comisionados de los Ayuntamientos del partido judicial de Ateca para atender al socorro de presos pobres del mismo en el citado año, habiendo servido de base el cupo de contribucion de cada pueblo.

PUEBLOS.	Cuotas por contribucion	Corresponde para el reparto
	Pesetas.	Pesetas. Cts.
Ateca.....	50 160	476'77
Alhama.....	10.798	102'79
Alconchel.....	6.980	66'44
Aniñon.....	27.603	262'77
Aranda.....	23.965	228'13
Ariza.....	15.536	147'89
Berdejo.....	4.648	44'24
Bijuesca.....	11.267	107'25
Bordalba.....	7.858	74'79
Bubierca.....	13.075	124'46
Campillo.....	6.716	63'92
Cabolafuente.....	4.217	40'13
Calmarza.....	5.486	52'21
Carenas.....	11.242	107'01
Castejon de las Armas..	11.226	106'86
Cervera.....	12.524	119'22
Cetina.....	16.606	158'08
Cimballa.....	7.346	69'92
Clarés.....	4.135	39'35
Contamina.....	4.095	38'97
Embid de Ariza.....	4.849	46'15
Godojos.....	5.375	51'15
Ibdes.....	13.435	127'88
Jaraba.....	5.530	52'64
La Vilueña.....	4.449	42'34
Malanquilla.....	6.327	60'22
Monreal de Ariza.....	10.440	99'38
Monterde.....	11.955	113'79
Moros.....	25.688	244'54
Nuévalos.....	12.638	120'30
Oseja.....	3.956	37'64
Pozuel de Ariza.....	3.862	36'75
Sisamon.....	7.790	74'15
Torrehermosa.....	5.192	49'41
Torrelapaja.....	4.293	40'85
Torrijo.....	26.898	256'05
Valtorres.....	1.574	14'97
Villalengua.....	16.540	157'46
Villarroya de la Sierra..	29.363	279'52
TOTAL.....	455.637	4.336'39

Zaragoza 29 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TERRITORIAL.—Circular.

La Direccion general de contribuciones, en orden circular fecha 22 del mes actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Para el mejor cumplimiento del art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos, que determina la admision del primer décimo de los títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, en pago de cuotas de territorial é industrial, correspondientes á años económicos, cuyos ejercicios estén cerrados, esta Direccion, de conformidad y acuerdo con la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha dictado las siguientes reglas, en garantia de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes, y con el fin de que el importante servicio de que se trata, se lleve á cabo en todas las provincias con la debida unidad y precision:

1.ª Conforme á lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 21 de Julio último, el primer décimo de los títulos del Empréstito nacional forzoso de 1873, que se halle todavía en circulacion, será admitido en pago de cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y de la industrial y de comercio, correspondiente á años económicos, cuyos ejercicios estén cerrados.

2.ª Los Jefes económicos se pondrán inmediatamente de acuerdo con los Delegados del Banco para la Recaudacion, á fin de que, desde luego y sin entorpecimiento alguno se admitan á los contribuyentes dichos valores como metálico, por los años anteriores al de 1877-78: debiendo tener muy presente, que los recargos de cualquier clase, pertenecientes á partícipes, así como el importe de los apremios y costas imputables al contribuyente, que se hayan causado en los expedientes ejecutivos, han de cobrarse en efectivo metálico; pues los primeros décimos sólo son admisibles en pago de las cuotas y recargos para el Tesoro.

3.ª El pago de dichas cuotas podrá hacerse, parte en décimos y parte en metálico. Pero si resultase sobrante de los primeros, será indispensable su cesion al Tesoro por los contribuyentes.

4.ª Para facilitar á los interesados la aplicacion de los primeros décimos en la parte proporcional, correspondiente al total débito, se les permitirá asociarse dentro de la respectiva localidad, á fin de que, con unos mismos valores, puedan satisfacer las cuotas de cada uno.

5.ª Al respaldo de los décimos que entreguen los contribuyentes, suscribirán los mismos un breve endoso en esta forma:

A la Recaudacion para pago de contribuciones, á saber:

	Pesetas.	Cts.
De D.		
por inmuebles de 1876-77.....	21	
De D.		
por industrial de 1875-76.....	28	
Cesion al Tesoro.....	2	50
TOTAL.....	51	50

(Fecha y firma.)

Cuando el endoso sea de un solo contribuyente, le autorizará éste con su firma.

Si el documento se aplicase al pago de diferentes cuotas, sólo suscribirá el endoso el contribuyente á quien se aplique la mayor cantidad; quedando responsables mancomunadamente de la legitimidad del documento todos los interesados á quienes se aplique en pago.

6.ª Los Agentes recaudadores abrirán listas de recaudacion con arreglo al modelo adjunto; y á medida que hagan efectivos débitos en los que el todo ó parte de las cuotas sea satisfecho en décimos, llenarán sus distintas casillas.

Estas listas las entregarán en las Delegaciones ó Sucursales del Banco, encargadas de la Recaudacion, acompañadas de los décimos á que se refieran y parte correspondiente en metálico.

Las Delegaciones ó Sucursales del Banco comprobarán el importe de cada relacion y formarán un «Resúmen» por clases de series y numeracion de documentos.

7.ª Para la práctica de las demás operaciones subsiguientes, se ajustarán, así las Delegaciones como las Administraciones, á lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Instruccion de 27 de Enero de 1876, en cuanto al recibo de los primeros décimos; y en cuanto á la data y remesa de dichos valores, á la Instruccion dictada por la Direccion general de la Deuda en 1.º de Mayo último.

8.ª Las listas prevenidas en la regla 6.ª, cuidarán los Jefes económicos, bajo su responsabilidad, de que se publiquen inmediatamente de ingresado su importe en la Recaudacion, en el *Boletín oficial* de la provincia, para que lleguen á conocimiento de los contribuyentes, como medio de facilitar sus reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan; y

9.ª Dichas reclamaciones, si se presentaran, serán admitidas y resueltas en primera instancia por los Jefes económicos, oyendo previamente al Agente recaudador que haya suscrito la lista y al Delegado; y de su presentacion darán inmediato conocimiento á este Centro»

Lo que se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que pueda llegar á noticia de los contribuyentes á quienes afecten las precedentes disposiciones en la preinserta circular.

Zaragoza 31 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

NÚMERO

LISTA de descubiertos por las Contribuciones de Territorial y de Subsidio, que el Agente que suscribe ha realizado en metálico y primeros décimos del Empréstito de 1873, con arreglo al art. 8.º de la vigente Ley de Presupuestos, con expresion detallada de la forma en que se han hecho los pagos.

PUEBLO.	NÚMERO DE LOS RECIBOS.		NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	IMPORTE de los recibos. Pesetas. Céntis.	IDEM DEL CUPO o cuota para el Tesoro Pesetas. Céntis.	PAGADO en metálico. Pesetas. Céntis.	PAGADO en primeros décimos. Pesetas. Céntis.	CESION á favor del Tesoro. Pesetas. Céntis.
	Territorial.	Industrial.						
TOTALES.								

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio próximo pasado.

Sesion del dia 19.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que si no se reunía el suficiente número de Concejales se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho en la sesion anterior, que no se celebró por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, y no habiendo concurrido el necesario número, se abrió la de este dia leyendo y aprobando el acta de la correspondiente al dia 16.

Quedó enterado de una comunicacion del señor Gobernador trasladando la Real orden de 24 de Junio, por la que se decide á favor de Sos la competencia sostenida con respecto al alistamiento del mozo Mariano Dominguez Legaz.

Asimismo lo quedó de otra de la misma Autoridad dando traslado del telégrama del Sr. Presidente del Consejo de Ministros expresando, en nombre del Rey, su gratitud á las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y particulares, que le han dado el pésame del fallecimiento de S. M. la Reina y asistido á los funerales que se han celebrado.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio del Juzgado de San Pablo para que se le diga si cierto terreno que cita en la Plana, de Zaragoza, pertenece al comun de esta ciudad, cuyo antecedente es preciso tener á la vista, para cierta causa que se instruye sobre sustraccion de leñas.

A petición del Sr. D. Francisco Castro, se acordó concederle un mes de licencia para ausentarse de esta ciudad.

En virtud de dictámen de la Seccion primera se acordó entregar á D. Fernando Yarza las 250 pesetas que consignó para responder del resultado de la subasta, en la que adquirió el solar núm. 137 de la calle del Coso, devolviéndole tambien las escrituras de propiedad que presentó. Asimismo se acordó que pase el expediente á la Seccion segunda, por lo relativo al extremo de la instancia del Sr. Yarza que trata de ciertas obras en una casa contigua.

La repetida Seccion primera propuso se desestime la instancia del Sr. Marqués de Huarte, sobre indemnizacion de perjuicios por haberse prohibido la venta en la plazuela de Santa Marta, en donde tiene un puesto de su propiedad, fundándose la Comision en que, además de no presentar el interesado los documentos que acrediten sus derechos, no se ha lesionado al mismo, estando, como está, facultada la Corporacion para la designacion de mercados y puestos de venta; y se acordó aprobar el dictámen.

En virtud de lo informado por la Seccion segunda, se autorizó á D. Julian Elola y D. Joaquin Aznar para reformar el primero las fachadas de su casa núm. 6 de la plazuela de la Muela

y el segundo para reconstruir los aleros de los tejados de las casas números 16 y 18 de la calle de Gavin.

Se aprobó otro dictámen de la misma Seccion, proponiendo se subaste la enajenacion del solar sobrante de las casas demolidas núms. 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de Alonso V, despues de practicada la oportuna alineacion.

Se acordó tambien anunciar las subastas para el derribo de las casas núms. 8 de la calle de la Verónica, 1 de la plazuela del Teatro y 26 de la calle del Agua, que han sido adquiridas por el Ayuntamiento para el ensanche y alineacion de las calles de la Verónica y San Miguel.

Visto otro dictámen de la propia Comision en que, informando las instancias del Sr. Conde de la Viñaza sobre conduccion de agua á la casa que construye en la Glorieta y replanteo del zócalo en la calle posterior á la de la Independencia, propone que no debe accederse á lo solicitado hasta tanto se resuelva por la Seccion primera la cuestion de derecho que pende en la misma, sobre la legalidad de la licencia para edificar dicha casa en la forma en que está planteada, se acordó aprobar lo propuesto por la Seccion.

Pasaron á informe de la Seccion tercera dos instancias de la sociedad «Flor, Carenou y Tour» y del apoderado de D. Antonio Averly, relativas á que se les fije la cantidad anual de carbon de piedra que podrán introducir libre de derechos con destino á sus establecimientos industriales.

Pasaron á la cuarta con facultades dos recursos de D. Luis Laborda y Joaquina Cajal despidiéndose de vecinos.

A la segunda con facultades la instancia de D.^a Tomasa Burillo para que se tenga por retirada la concesion de agua á su casa núm. 33 de la calle de D. Alfonso, y se la devuelva lo que le corresponda por el presente año, que ya tiene pagado.

A informe de la primera, la de Enrique Lozano Monforte, que pide una de las plazas de alumnos pensionados para poder terminar sus estudios.

A informe de la segunda, la del Director de la fábrica del gas, para que se deje sin efecto la declaracion de dependencia municipal hecha á favor del Teatro, en cuanto aquella pueda influir en el precio del gas que suministra para su alumbrado.

Igual acuerdo recayó en la de D.^a Emilia Almenara, sobre reedificacion de la casa núm. 24 de la calle del Agua, ó que la adquiriera el Municipio para ensanche de dicha calle y de la de San Miguel.

El Sr. Dulong rogó al Sr. Presidente que encargase á los dependientes de puertas practicar los registros sin causar vejámenes indebidos; y al mismo tiempo pidió tambien se dispusiese que se echara en las mingitorias del Paseo cloruro ú otra materia, para impedir el mal olor que despiden. Despues de contestar el Sr. Presidente en sentido satisfactorio á los deseos del Sr. Dulong, se declaró terminado este incidente.

El mismo Sr. Dulong dijo que se ha observado que las carreteras de Madrid, Navarra, y aun en

la de Valencia, se dejan caballerías muertas, y desearía que el Sr. Presidente dispusiera se obligue á que, ó se lleven á las fábricas de guano, ó se entierren cual corresponde. Contestado por el Sr. Alcalde que adoptará en ese concepto las disposiciones procedentes, se dió por terminado este incidente, levantándose la sesion.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano á partido cerrado de este pueblo se halla vacante desde el día 30 del presente mes en que fina el contrato del que la desempeña: su dotacion consiste en 2.000 pesetas por la asistencia de los vecinos no pobres y 125 por los de beneficencia; las primeras satisfechas por el Ayuntamiento y por una Junta autorizada al efecto por los vecinos, y las segundas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, á fin de proveerla ántes del día 29 de dicho mes.

Miércoles 4 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, D. S. O., Tomás Lopez, Secretario.

La feria de la ciudad de Borja se celebrará en los días 21, 22 y 23 del presente mes de Setiembre.

Borja 1.º de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Tomás Rodrigo.

La plaza de Médico-Cirujano titular de la Beneficencia de esta villa se hallará vacante por terminar el contrato en 29 del actual: su dotacion es de 500 pesetas, y las solicitudes documentadas se admitirán hasta el día 25 del mismo:

Luna 2 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Leon Iturralde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquin de Maynar, Juez ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del distrito del Pilar:

Hago saber: Que en expediente de apremio para pago de intereses á la Hacienda, tengo acordado la venta en pública subasta de la sexta parte de las fincas siguientes:

Un campo, término de Almozara, partida Ojo de Salz, regadio, de dos cahices de tierra, trece cuartales; confronta al Norte con campo de Joaquin Ballesteros, por Mediodía con acequia, por Este con campo de Manuel Angoy, y por Oeste

con el de la viuda de Pedro Gallar: tasada dicha sexta parte en 356 pesetas 66 céntimos.

Un olivar, término de Miralbueno, partida de la Romadera, de cabida 15 cuartales; confronta al Norte con olivar de Leon Mancholas, por Mediodía y Oeste con riego de herederos, y por Este con olivar de D. Joaquin Delgado: tasada la sexta parte en 193 pesetas, 33 céntimos.

Una casa, sita en esta ciudad, calle de los Viejos, núm. 16; confronta por derecha entrando con el núm. 14; por izquierda con el número 18, y por la espalda con casa de la calle de la Torre; consta de 74 metros cuadrados de terreno, se compone de caño, piso bajo, principal, segundo y tercero aboartillado, en regular estado de construccion: tasada la sexta parte en 508 pesetas.

Otra casa contigua á la anterior, señalada con el número 13 de la calle de los Viejos, que confronta por derecha con el núm. 16, por izquierda con el núm. 20, y por la espalda con casa de la calle de la Torre: consta de 70 metros cuadrados de terreno, y de caño, piso bajo, principal, segundo y tercero aboartillado: tasada la parte que se subasta en 437 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 26 del actual á las diez de su mañana, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, quedando rematada á favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 2 de Setiembre de 1878.—Joaquin de Maynar.—De su órden, Romualdo Paraiso.

D. Joaquin de Maynar, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del mismo por indisposicion del propietario y del municipal:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Angel Diez Blanc, natural de Almagro, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció intestado el 16 de Diciembre de 1869, para que dentro del término de 20 dias, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; siendo de advertir que hasta la fecha únicamente se han presentado como tales herederos sus hermanas D.^a María y D.^a Luisa Diez y Blanc, por las cuales se ha promovido este expediente.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1878.—Joaquin de Maynar.—Por su mandado, Fernando Broquera.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26.....	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
27.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	15	11	26	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»	»	26

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Agosto de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	3	»	»	3	2	1	»	3	6
22.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23.....	2	»	»	2	2	»	»	2	4
24.....	3	»	»	3	3	»	»	3	6
25.....	»	»	»	»	2	1	»	3	3
26.....	1	1	»	2	1	»	»	1	3
27.....	2	»	»	2	»	»	1	1	2
28.....	1	1	»	2	1	1	»	2	4
29.....	2	»	»	2	1	»	1	2	4
30.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31.....	1	1	»	2	1	»	»	1	3
	17	3	»	20	15	3	2	20	40

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD.

ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO
SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL.

Editores-proprietarios, Emilio Oliver y Compañía, de Barcelona.

SECCION EDITORIAL.

PROSPECTO.

Si hay una obra cuya importancia, por óbvيا y manifiesta á todas luces, no necesita demostracion ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el titulo preinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantías de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números, práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, más bien que un libro, es una preciosa máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precision como facilidad y rapidez.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontacion para los versados en números, y un Mentor seguro é infalible para los ménos competentes; medio eficacísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de proráteo, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan tambien gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; á las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en derramas, contribuciones, impuestos, fijacion de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, Cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas, administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestion de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más ínfimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicacion, hemos procurado que corresponda á su objeto de frecuente manejo y consulta; dándole un papel superior, tipos nuevos, claros y bien

legibles y el tamaño más reducido que han permitido las tablas.

Si esta publicacion, como no cabe dudarla, obtiene del público el favor que se merece, la *Biblioteca de la Contabilidad* que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos, que llamarán la atencion del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento terminará repartida la tabla del **veinticinco por ciento** en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando ménos, un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas iguales á las presentes.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de cuatro reales vellon en toda España.

Cada suscriptor tendrá opcion á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todos las cubiertas de los cuadernos, cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga á ampliar el Boletín de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscriptores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscriptores unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la seccion legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondientes á esta seccion.

Admitense suscripciones:

En Madrid: por D. Juan Ulled.—Fomento, 36, 2.º

En Barcelona: por los señores Emilio Oliver y C.ª—Plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

De regreso de Paris para Madrid llegará á esta capital el 21 del presente el distinguido médico operador y oculista D. Dionisio Gonzalez, tan conocido en la misma y su provincia por las muchas operaciones de ojos y otras que ha practicado con felices resultados en las seis temporadas que viene á esta ciudad.

El que necesite de sus especialidades puede avisar en el Coso, núm. 61, piso segundo; pues de no tener avisos continuará á Madrid.